



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/319
25 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS e INGLÉS

CARTA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1996 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS
RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO
INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE
LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Me permito informar al Consejo de Seguridad de que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se ha negado a colaborar con el Tribunal Internacional según lo exigen las resoluciones del Consejo y el Estatuto del Tribunal. En esta ocasión, dicha República ha rehusado ejecutar las órdenes de detención emitidas contra tres acusados - Mile Mrkšić, Miroslav Radić y Veselin Šljivančanin - que se encuentran en su territorio y están acusados del asesinato de 260 civiles y otras personas no armadas tras la caída de la ciudad de Vukovar, en noviembre de 1991. El 3 de abril de 1996, la Sala de Primera Instancia I del Tribunal Internacional constató que el hecho de que no se hubiera notificado el acta de acusación era imputable a la negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a colaborar con el Tribunal, por lo que correspondía a su Presidente informar al Consejo de Seguridad de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 61 (E). En consecuencia, cumplo con informar de esto al Consejo de Seguridad.

La negativa de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a colaborar con el Tribunal Internacional debe considerarse en un contexto más amplio. El Tribunal Internacional fue creado por el Consejo de Seguridad en 1993 para responder a las atrocidades que se estaban cometiendo en la ex Yugoslavia ante la mirada del mundo. Habida cuenta de que el Tribunal se estableció en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros tienen la obligación de acatar sus órdenes. La cooperación de los Estados de la ex Yugoslavia es especialmente importante: sin ella son pocos los acusados que se remitirían a La Haya para ser juzgados. Sin embargo, hasta la fecha, la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) no ha ejecutado ninguna de las órdenes de detención que se le han transmitido.

En este caso, los acusados que la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) se ha negado a detener han sido además felicitados y ascendidos por las autoridades de dicha República por los mismos actos que el Fiscal ha calificado de crímenes de lesa humanidad, violaciones de las leyes y usos de la guerra e infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949.

Según palabras del propio Fiscal en las conclusiones definitivas que presentó sobre este caso, dicha República ha

"... ascendido, apoyado y seguido remunerando a un criminal de guerra sobre el que pesa un acta de acusación (Šljivančanin) y le ha mantenido en su cargo como oficial de alta graduación del ejército y, si tal información es cierta, le ha encomendado la formación de jóvenes oficiales. ¿Acaso hay manera más flagrante de demostrar su indiferencia o incluso su desprecio por las obligaciones que le incumben en su calidad de Estado Miembro de las Naciones Unidas, obligaciones que ha reafirmado recientemente al firmar los Acuerdos de Dayton?" (Acta de la Audiencia del 28 de marzo de 1996, págs. 45 y 46).

La Sala de Primera Instancia hizo suya esta observación cuando confirmó el acta de acusación contra los tres acusados.

En mi calidad de Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, tengo el deber de señalar a la atención del Consejo de Seguridad el incumplimiento por parte de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de las órdenes del Tribunal, a fin de que pueda tomar las medidas que considere oportunas.

(Firmado) Antonio CASSESE
Presidente
